Resolución de Alcaldía

N° 094 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 05 de mayo del 2023

VISTOS:

El **Proveído N° 3627-2023-GM-MDAA de fecha 08 de mayo de 2023** emitido por la Gerencia Municipal, la Solicitud RTD N° 4612 de fecha 23 de marzo de 2023 presentado por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Discapacitados Alto de la Alianza, Informe N° 0004-2023-OMAPED-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por la Sub Unidad de OMAPED, el Informe N° 109-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de abril del 2023 emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, el Informe N° 218-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 11 de abril de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 746-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 12 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 288-2023-GAJ-MDAA de fecha 02 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2 inciso 13) *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17 "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";*

El **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que ***el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo**; y, en el **artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la norma citada,** precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local, toda vez que según el **artículo 112°** de la misma norma citada: ***"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";***

Que, el derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el **inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado,** disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)." Asimismo, el inciso 17° del mismo artículo establece que "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 28 de febrero del 2022**, se aprueba el **"Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"**, y, conforme el **artículo 6, numeral 6.4** ha establecido que las Organizaciones de Poblaciones Vulnerables, son aquellas organizaciones que se componen por aquellos sectores y/o grupos de población que por su condición de edad, sexo, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo. Pueden adoptar las siguientes denominaciones: (...) **d) Organización de Personas con Discapacidad.**

En el presente caso, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 132-2021-A-MDAA de fecha 25 de junio de 2021**, se reconoció y registró a la **Junta Directiva de la Asociación de discapacitados Alto de la Alianza – ADISSA",** por el periodo de dos años, comprendido desde el **01 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2022**.

Que, de la resolución que antecede se puede advertir que la vigencia de la Junta Directiva ha fenecido con fecha 01 de febrero de 2022, razón por lo cual, mediante la solicitud con **RTD N° 4612-2023** de fecha 23 de marzo del 2023, Don **GREGORIO BONIFACIO MEDINA LLICA** en su condición de presidente de la Asociación de Discapacitado Alto de la Alianza (ADISAA) solicita la renovación de reconocimiento municipal de la Junta Directiva de la Asociación de Discapacitados Alto de la Alianza.

Que, mediante el **Informe Nº 0004-2023-OMAPED-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por la Sub Unidad de OMAPED, quien emite opinión técnica favorable y solicita derivar el informe a la Sub Unidad de Participación Vecinal Educación Cultura y Deporte; así como también a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva Resolución de Alcaldía por el periodo de corresponda.

Que, mediante el **Informe Nº 109-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 05 de abril de 2023 emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, quien luego de revisado y verificado el cumplimiento del RUOS vigente, concluye que es viable el reconocimiento para el nuevo Consejo Directivo a la Asociación de Discapacitados Alto de la Alianza cuyo periodo de vigencia está comprendido del 12 de febrero 2022 hasta 12 de febrero 2024, conformado por las siguientes personas:

Nº	CARGO	DATOS PERSONALES	DNI
01	PRESIDENTE	GREGORIO BONIFACIO MEDINA LLICA	00664242
02	SEC. DE ACTAS Y ARCHIVO	SULMA FLORDELI CONDORI ARUCUTIPA	71117885
03	SEC. DE ECONOMÍA	ALEJANDRA JALIRE DE CHAMBILLA	00438963
04	SEC. DE ORGANIZACIÓN	ALBERTO CACERES TELLO	01843220

Que, mediante **Informe Nº 218-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social quien luego de revisado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el RUOS de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, esta Sub Gerencia emite opinión técnica y favorable concluyendo que es viable el reconocimiento de la nueva junta directiva de la "Asociación de Discapacitados Alto de la Alianza – ADISA", cuyo periodo de vigencia será por dos años, comprendido desde el 12 de febrero de 2022 hasta el 12 de febrero de 2024.

Que, mediante el **Informe Nº 746-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien de acuerdo a los documentos de la referencia solicita dar trámite mediante su despacho en atención a lo indicado, para los fines administrativos pertinentes.

Que, mediante el **Informe Nº 288-2023-GAJ-MDAA** de fecha 02 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye PROCEDENTE el trámite de reconocimiento de Nuevo Consejo Directivo y su registro en el asiento secundario en el RUOS de la "Asociación de Discapacitados Alto de la Alianza (ADISAA)", cuyo periodo de vigencia será por dos años, contados a partir de 12 de febrero de 2022 a 12 de febrero de 2024.

Que, mediante el **Proveído Nº 3627-2023-GM-MDAA** de fecha 08 de mayo de 2023 emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su acto resolutivo correspondiente.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022, Resolución de Gerencia Municipal Nº 248-2020-GM-MDAA, se aprueba la Directiva Nº 011-2020-GM-MDAA; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Nueva Junta Directiva de la **Organización de Personas con Discapacidad "Asociación de Discapacitados Alto de la Alianza – ADISAA"**, por el periodo de dos (02) años conforme lo establecido en su estatuto, y comprendido desde el 12 de febrero del 2022 hasta el 12 de febrero del 2024 con los siguientes integrantes:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº
01	PRESIDENTE	GREGORIO BONIFACIO MEDINA LLICA	00664242
02	SEC. DE ACTAS Y ARCHIVO	SULMA FLORDELI CONDORI ARUCUTIPA	71117885
03	SEC. DE ECONOMÍA	ALEJANDRA JALIRE DE CHAMBILLA	00438963
04	SEC. DE ORGANIZACIÓN	ALBERTO CACERES TELLO	01843220

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social conforme el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo de la Nueva Junta Directiva de la Organización de Personas con Discapacidad en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO